

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 9000.67195-0	Código: 100	
		TRD: 100-03.04	
	DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL URIBE META	Página 1 de 6	

ACUERDO No. 0004 DE 2024
(17 DE ABRIL DE 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIBE –
META VIGENCIA 2024”**

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 6° artículo 313, 338, 366 a 368 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, Ley 623 de 2000, y en los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005, 4924 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política establece la facultad para el Concejo Municipal de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra el derecho de los trabajadores a Recibir una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de Trabajo.

Que el artículo 313 numeral 6 preceptúa que Corresponde a los Concejos *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 71 *“Iniciativa: los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”*

**“TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS
COMUNIDADES”**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
E-mail Concejo@uribe-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 9000.67195-0	Código: 100	
		TRD: 100-03.04	
	DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL URIBE META	Página 2 de 6	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2º, 30, y 60., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde... Declarado exequible. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.

Que el Congreso de la República de Colombia dictó la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Sentencia C 510 del 1.999 de la Honorable Corte Constitucional relacionada con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos de orden territorial señaló:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional". (subrayado propio)

Que en la elaboración del presupuesto para la vigencia 2024, la Administración Municipal del municipio de Uribe, estableció la proyección de sus servicios personales, teniendo en cuenta la respectiva codificación y los niveles en que se encuentran los diferentes empleos públicos con que cuenta la entidad territorial.

Que la determinación que tomo la administración Municipal para fijar esta proyección, está amparada en la Ley 617/2000 y en los recursos que, bajo estricto cumplimiento de los techos salariales fueron establecidos, para el correcto funcionamiento de la entidad territorial para la vigencia 2024, conforme la correspondiente destinación de ingresos para sufragar todos los gastos inherentes a los servicios personales.

"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES"

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
E-mail: Concejo@uribe-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 9000.67195-0		Código: 100	
			TRD: 100-03.04	
	DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL URIBE META		Página 3 de 6	

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Que mediante Decreto N° 0185 de 02 de marzo de 2023 se determinó la planta empleos de la Alcaldía Municipal de Uribe - Meta.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 293 de 05 de marzo de 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó otras disposiciones en materia prestacional.

Que en el citado decreto se estableció en el artículo noveno se previó igualmente que las condiciones de otorgamiento de viáticos de los empleados públicos de las entidades de las entidades territoriales corresponderán a los establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Teniendo en cuenta las disposiciones de rango constitucional, legal y reglamentario se hace necesario realizar la aprobación de la escala de remuneración salarial para la vigencia 2024.

En merito a lo expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. *Campo de Aplicación y Vigencia.* El presente Acuerdo define la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía Municipal de Uribe en la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Escala Salarial.* Que a partir de diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) se establece la escala de remuneración salarial para todos los empleados públicos del municipio de Uribe Meta, el cual incluye un incremento salarial del **DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10.88%) PARA EL AÑO 2024**, establecido por el Gobierno Nacional, incremento que se tomara sobre la siguiente escala de remuneración para el cálculo de las asignaciones básicas mensuales para la vigencia **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que por disposición del alcalde municipal establece que para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) el incremento será del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

**"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS
COMUNIDADES"**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
E-mail: Concejo@uribe-meta.gov.co



N°	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS	SALARIO 2023	INCREMENTO 2024	SALARIO 2024
1	DIRECTIVO	5	3	1	\$ 5.376.067	\$584.918	\$5.960.985
2	DIRECTIVO	20	2	6	\$ 4.061.413	\$ 441.882	\$ 4.503.295
3	DIRECTIVO	6	2	1	\$ 4.061.413	\$ 441.882	\$ 4.503.295
4	PROFESIONAL	202	2	1	\$ 3.736.851	\$ 406.570	\$ 4.143.421
5	PROFESIONAL	219	1	3	\$ 3.340.558	\$ 363.453	\$ 3.704.011
6	TECNICO	303	4	1	\$ 3.334.814	\$ 362.828	\$ 3.697.642
7	TECNICO	306	4	1	\$ 3.334.814	\$ 362.828	\$ 3.697.642
8	TECNICO	367	4	1	\$ 3.334.814	\$ 362.828	\$ 3.697.642
9	TECNICO	367	3	5	\$ 2.593.326	\$ 282.154	\$ 2.875.480
10	TECNICO	367	1	1	\$ 2.258.976	\$ 245.777	\$ 2.504.753
11	TECNICO	314	3	1	\$ 2.593.326	\$ 282.154	\$ 2.875.480
12	TECNICO	314	2	1	\$ 2.372.234	\$ 258.100	\$ 2.630.334
13	ASISTENCIAL	480	2	1	\$ 1.937.522	\$ 210.803	\$ 2.148.325
14	ASISTENCIAL	470	1	1	\$ 1.687.859	\$ 183.640	\$ 1.871.499
15	ASISTENCIAL	438	3	1	\$ 2.234.202	\$ 243.082	\$ 2.477.284
16	ASISTENCIAL	407	3	2	\$ 2.234.202	\$ 243.082	\$ 2.477.284
TOTAL				28			

PARÁGRAFO PRIMERO. *Asignación del Alcalde Municipal:* La asignación básica para el Alcalde Municipal a partir del diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024) será la establecida en el límite máximo salarial señalado por el Gobierno Nacional para municipios de sexta categoría según el Decreto Nacional N°293 del 2024 corresponde a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.960.985) M/CTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Bonificación de dirección.* La bonificación de dirección para el Alcalde continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Uribe-Meta, tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES"

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
E-mail: Concejo@uribe-meta.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 9000.67195-0		Código: 100	
			TRD: 100-03.04	
	DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL URIBE META		Página 5 de 6	

ARTICULO CUARTO. *Auxilio de Transporte.* El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Uribe. Meta, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. *Viáticos y Gastos De Viaje.* Los empleados públicos a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, cuando deban desplazarse fuera del municipio concediendo la respectiva comisión debidamente autorizada por el nominador.

PARÁGRAFO ÚNICO: El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios del Alcalde para comisiones al interior del país será el establecido por el Gobierno Nacional a través del decreto que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO. *Subsidio de Alimentación.* El subsidio de alimentación de los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.592.593) M/CTE, será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$92.458) MCTE**, mensuales o proporcionales al tiempo del servicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO UNICO: No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde Municipal del municipio de Uribe-Meta y surte efectos fiscales a partir del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

.

..

"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES"

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
E-mail: Concejo@uribe-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 9000.67195-0		Código: 100	
			TRD: 100-03.04	
	DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL URIBE META		Página 6 de 6	

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Uribe Meta, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.


YENNI LORENA MONROY MURCIA
 Presidente Concejo Municipal
 Uribe-Meta


MARYL LIZETH PEREIRA
 Secretaria General
 Concejo Municipal

"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES"

Cra. 6ª. No. 5-18 Palacio Municipal
 Página web: www.concejo-uribe-meta.gov.co
 E-mail: Concejo@uribe-meta.gov.co

